

CORIL INSTRUMENTOS FINANCIEROS 5 - FONDO DE INVERSIÓN



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

“Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de Inversión denominado CORIL INSTRUMENTOS FINANCIEROS 5 – FONDO DE INVERSIÓN (el FONDO), y sobre Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. o GRUPO CORIL SAF, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

Las inversiones que se efectúen con recursos del FONDO se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. GRUPO CORIL SAF se encarga de la gestión profesional de los recursos del FONDO, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento.

GRUPO CORIL SAF no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del FONDO. La rentabilidad del FONDO es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

El FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del FONDO.

GRUPO CORIL SAF y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los partícipes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del partícipe al FONDO importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen su funcionamiento.”

LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS

Fecha de entrada en vigencia: 10 de abril de 2025

Luz Edith Saravia Tasayco
Principal Funcionaria de Finanzas

Sophia Stephanie García Cabrera
Principal Asesora Legal

María Teresa Bocanegra Ataullico
Principal Funcionaria Contable

Renzo Gino Acervo Porras
Gerente General



CORIL INSTRUMENTOS FINANCIEROS 5 – FONDO DE INVERSIÓN

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 1: Definiciones

ASAMBLEA GENERAL:	Asamblea General de Participes.
CUSTODIO:	Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A.
DÍAS:	Días Útiles.
EL FONDO:	CORIL INSTRUMENTOS FINANCIEROS 5 – FONDO DE INVERSIÓN EL FONDO
EMPRESA PROVEEDORA	Entidad inscrita en el REGISTRO, especializada en prestar los servicios de cálculo y
DE PRECIOS:	determinación de los precios y/o tasas de valorización de valores, instrumentos financieros u otras inversiones autorizadas por la SMV.
GRUPO CORIL SAF:	GRUPO CORIL Sociedad Administradora de Fondos S.A.
LEY:	Decreto Legislativo N° 862 Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y sus modificatorias.
OPERACIONES DE PACTO:	Referido a las inversiones que realiza el FONDO regidas por un compromiso de recompra con un tercero por un plazo y rendimiento predeterminado.
REGISTRO:	Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.
REGLAMENTO:	Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y sus modificatorias.
REGLAMENTO DE FMIV:	Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus modificatorias.
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN:	El presente Reglamento de Participación.
SMV:	Superintendencia del Mercado de Valores.
VALOR RAZONABLE:	Suma al cual puede ser comprado o vendido un activo del FONDO, en una transacción normal y bajo las condiciones prevalecientes en el mercado. Dicho valor es estimado y determinado por la sociedad administradora, a su juicio y responsabilidad, mediante la metodología establecida en el artículo 29° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 2°.- La Sociedad Administradora

GRUPO CORIL SAF, es una sociedad anónima, constituida por Escritura Pública de fecha 17 de noviembre de 1997 otorgada ante Notario Público de Lima Jorge E. Velarde Sussoni; encontrándose inscrita en la Partida N° 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Mediante Resolución CONASEV N° 046-98-EF/94.10 del 16 de febrero de 1998 fue autorizada a administrar fondos. El domicilio de GRUPO CORIL SAF es, Calle Monterosa N°256 Piso 10, interior 1002, Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco.

Los accionistas de GRUPO CORIL SAF, a la fecha de actualización del presente Reglamento, son:

- Corporación Coril S.A.C. con 99.62% de acciones.
- Eduardo Adrián Noriega Hoces: con 0.38% de acciones.

El grupo al que pertenece GRUPO CORIL SAF es al GRUPO CORIL.



En la actualidad, GRUPO CORIL SAF administra los siguientes fondos de inversión, cuyo patrimonio neto al cierre de marzo de 2025 es:

	FONDO DE INVERSIÓN	OFERTA	PATRIMONIO NETO	OBJETO
1	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 1 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 25.99 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
2	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 2 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 14.25 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
3	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 4 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 3.65 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
4	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 5 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 9.97 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
5	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 6 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 17.11 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
6	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 9 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 12.27 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
7	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 10 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 12.01 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
8	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 13 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 16.20 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
9	Coril Instrumentos Financieros 5 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 13.75 Millones de Dólares.	Proporcionar capital de trabajo a empresas destinando para este fin sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones.
10	Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión	Pública (*)	US\$ 12.31 Millones de Dólares.	Proporcionar capital de trabajo a empresas destinando para este fin sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones.
11	Coril Renta Prime Soles – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 22.42 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
12	Coril Renta Prime Soles 2 –Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 20.94 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.



13	Coril Renta Prime Soles 3 –Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 20.59 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
14	Coril Renta Prime Soles 4 –Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 20.66 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
15	Coril Renta Prime Soles 5 – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 19.83 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
16	Coril Renta Prime Soles 11 – Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 11.50 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
17	Coril Renta Prime Soles 12 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 16.38 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
18	Coril Renta Prime Soles 13 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 16.20 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
19	Perú Debt 01 Soles – Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 9.19 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
20	Fondo Andino 1 – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 9.33 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras tanto para proporcionar capital de trabajo a corto plazo como para la generación, ampliación y desarrollo a mediano plazo de empresas seleccionadas.
21	ALLPA – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 15.72 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos de derecho crediticio con el fin de financiar la adquisición de activos inmobiliarios y/o de otra índole que cuenten con garantías reales tales como inmuebles, maquinaria y/o activos financieros.
22	YLLA – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 0.97 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en operaciones de arrendamiento operativo o de adquisición de acreencias vinculadas a empresas que desarrollen actividades dentro del Perú.
23	Fondo Pezet – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 3.20 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda emitidos por empresas nacionales o extranjeras, así como también en fondos de inversión públicos y depósitos de ahorro, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto o mediano plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo como papeles comerciales, bonos corporativos, bonos de titulización, entre otros.
24	Coril SME ASSET 1 – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 3.58 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores



				de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
25	FOSERECE 02 Dólares – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 0.00 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
26	FOSERECE 03 Soles – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 20.12 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
27	Fondo de Desarrollo PYME – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 1.67 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
28	Fondo de Inversión Empresarial – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 12.93 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
29	FOVIMAR Dólares 01 – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 10.61 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
30	Invertir 01 Dólares – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 9.17 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores como instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, con plazos no mayores a 10 años, en instrumentos representativos de derecho de participación como cuotas de participación en fondos mutuos y en fondos públicos de inversión y también en depósitos bancarios, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas debidamente seleccionadas como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano y largo plazo.
31	Fondo de Inversión Regional Corporativo Corto Plazo - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 1.00 Millones de Soles.	Invertir sus recursos tanto en instrumentos representativos de deuda de corto plazo, es decir, con plazos menores a un (1) año como depósitos en el sistema financiero nacional, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
32	Fondo de Inversión Regional Corporativo Dólares- Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 2.86 Millones de Dólares	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto



				plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
33	APAG Dólares 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 2.45 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
34	APAG Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 1.35 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
35	IAFAS Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 57.19 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo
36	Fondo Diversificado 01- Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	US\$ 4.54 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
37	Multi Asset Debt - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 46.11 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.
38	Crecimiento 01 Soles - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 8.00 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas que tienen como objeto social dar préstamos con garantía hipotecaria.
39	Perú Debt 02 Soles - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 5.38 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda a largo plazo, es decir, con plazos mayores a 5 años (cualquier tipo de instrumento de deuda, incluyendo bonos subordinados) y depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizarán para proporcionar capital de trabajo a empresas debidamente seleccionadas domiciliadas en el territorio peruano.
40	Multi Asset Debt 2 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 43.53 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para



				proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.
41	Crecimiento Inmobiliario 02 Soles - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 6.31 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario.
42	FIDI Inmobiliario Dólares 1 - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	US\$ 5.14 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario
43	FOVIMAR Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 2.67 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos y operaciones financieros, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
44	IAFAS Marina Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 22.64 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos y operaciones financieros, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
45	Perú Debt 03 Soles - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 4.16 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda a largo plazo, es decir, con plazos mayores a 5 años (cualquier tipo de instrumento de deuda, incluyendo bonos subordinados) y depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizarán para proporcionar capital de trabajo a empresas debidamente seleccionadas domiciliadas en el territorio peruano.
46	Coril Renta Prime Soles 14 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 16.00 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
47	FIDI Dólares 2 - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	US\$ 6.69 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario.
48	Multi Asset Debt 3 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 39.55 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.



49	Fondo Empresarial Corporativo Dólares - Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 0.51 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, es decir, con plazos menores a un (1) año como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
50	Multi Asset Debt 4 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 19.67 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.
51	AV Group – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 3.00 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extra bursátiles entre otros de mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
52	Coril Renta Prime Soles 15 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 15.63 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
53	Coril Renta Prime Soles 16 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 15.61 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
54	Coril Retail Soles 1 - Fondo de Inversión	Pública	S/ 11.65 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
55	Coril Retail Dólares 1- Fondo de Inversión	Pública	US\$ 6.03 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
56	FIDI Dólares 3 - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	US\$10.18 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario.
57	Coril Retail Soles 2- Fondo de Inversión	Pública	S/ 14.14 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo



				predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
58	Coril Retail Dólares 2- Fondo de Inversión	Pública	US\$ 6.33 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
59	Coril Renta Prime Soles 17 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 10.31 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
60	Fondo de Inversión SME Global – Fondo de Inversión Privado	Privada	US\$ 2.67 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos tanto en instrumentos representativos de deuda de corto plazo, es decir, con plazos menores a 1 año como depósitos en el sistema financiero nacional, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
61	Crecimiento Retail Soles 01 – Fondo de Inversión	Pública	S/ 11.67 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas cuyo objeto social es brindar préstamos con garantía hipotecaria.
62	Coril Renta Prime Soles 18 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 15.23 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
63	Fondo Prime Yield Soles 1	Pública	S/ 4.00 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, instrumentos representativos de patrimonio, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y Desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
64	Coril Retail Soles 3- Fondo de Inversión	Pública	S/ 20.00 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
65	Coril Retail Dólares 3- Fondo de Inversión	Pública	US\$ 5.01 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo predominantemente a empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.



66	Coril Renta Prime Soles 19 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 15.15 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
67	Coril Energy Fund Dólares - Fondo de Inversión	Pública	US\$ 9.99 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en n instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, instrumentos representativos de patrimonio, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas debidamente seleccionadas con énfasis en el sector minero e hidrocarburos, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo
68	Coril Renta Prime Soles 20 - Fondo de Inversión	Pública (*)	S/ 15.03 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.

Las cuotas de los fondos públicos, con excepción de aquellos inscritos bajo el régimen simplificado, se encuentran listadas en la Bolsa de Valores de Lima. Los estados financieros intermedios y auditados, la memoria anual, así como el Informe de Gerencia de GRUPO CORIL SAF y de los fondos públicos que administra, se encuentran a disposición del público en sus oficinas, así como en el portal de la SMV (enlace directo para acceder a la plataforma www.gob.pe/smv).

La gestión del FONDO se realiza de acuerdo con lo establecido por la LEY, el REGLAMENTO, el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como las normas complementarias y supletorias a las aquí mencionadas, establecidas en las normas aplicables a los fondos de inversión y fondos mutuos de inversión en valores y a sus administradoras.

Artículo 3: El FONDO, su objetivo de inversión y plazo de duración

“Coril Instrumentos Financieros 5 – Fondo de Inversión” (en adelante, El FONDO) tiene como objetivo de inversión el proporcionar capital de trabajo a las empresas. Con esta finalidad destinará sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones, contempladas en el Reglamento, así como en el presente Reglamento de Participación.

El FONDO ofrecerá a sus Partícipes, una alternativa de inversión, a través de las cuotas de participación que emite, buscando un rendimiento superior al ofrecido por las modalidades de ahorro tradicional.

El FONDO fue estructurado inicialmente por una duración de dos años, los cuales se cumplieron el 21 de octubre de 2004; sin embargo, por acuerdos de asambleas del 16 de julio de 2004 y 06 de abril de 2006, se amplió su período de vigencia por dos años, en cada caso, hasta el 21 de octubre de 2008, asimismo, por acuerdo de Asamblea de Partícipes del 09 de abril de 2008, el período de vigencia del Fondo se amplió hasta el 20 de octubre de 2009. Adicionalmente por acuerdo de asamblea de partícipes del 03 de abril de 2009, el periodo de vigencia del Fondo se amplió hasta el 20 de octubre de 2011. Mediante asamblea ordinaria de partícipes de fecha 05 de abril de 2010, el plazo de duración del Fondo se amplió hasta el 20 de octubre de 2013. Adicionalmente, mediante asamblea general ordinaria de partícipes de fecha 02 de abril de 2012, el plazo de duración del Fondo se amplió hasta el 20 de octubre de 2015. Después por acuerdo de asamblea de partícipes de fecha 27 de marzo de 2013, el plazo de duración del Fondo se amplió hasta el 20 de octubre de 2018. Luego, mediante Asamblea General Ordinaria de Partícipes de fecha 12 de abril de 2016 se amplió el plazo de duración del Fondo, por tres (3) años más, venciendo dicho plazo el 20 de octubre de 2021. Luego, mediante Asamblea No Presencial General Ordinaria de Partícipes de fecha 15 de julio de 2020 se amplió el plazo de duración del Fondo, por tres (3) años más, venciendo dicho plazo el 20 de octubre de 2024. Posteriormente, por acuerdo de Asamblea No Presencial General Ordinaria de Partícipes de fecha 13 de abril de 2023, se acordó ampliar el periodo de vigencia del FONDO por tres (3) años adicionales, debiendo cumplirse dicho plazo el 20 de octubre de 2027.

Por otro lado, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 152-2012-SMV/10.2 de fecha 27 de noviembre de 2012 se dispuso la inscripción de la modificación al Reglamento de Participación del Fondo de Inversión por adecuación a la Resolución SMV N° 006-2012-SMV/01 que aprueba las “Normas aplicables a denuncias y reclamos contra entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores”, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Asimismo, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 157-2012-SMV/10. 2 de fecha 03 de diciembre de 2012 se dispuso la inscripción de la modificación al artículo 29° del REGLAMENTO DE PARTICIPACION en el Registro Público del Mercado de Valores.



El FONDO fue inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores por Resolución Gerencia General N°068-2002-EF/94.11 del 19 de setiembre de 2002.

La gestión del FONDO se realiza de acuerdo con lo establecido por la Ley, el Reglamento, el presente Reglamento de Participación, y las demás normas legales aplicables vigentes.

POLÍTICA DE INVERSIONES

Artículo 4: Estrategia de Inversión

Las inversiones del FONDO se concentran en los siguientes títulos valores y operaciones:

- i. Instrumentos Representativos de Deuda inscritos en el REGISTRO, tales como Bonos Corporativos, Bonos Titulizados, Bonos Estructurados o Bonos Subordinados; así como Instrumentos de corto plazo, pudiendo estos ser, estos: facturas conformadas, letras, pagarés, papeles comerciales.
- ii. Instrumentos Representativos de Deuda no inscritos en el REGISTRO, tales como Bonos Corporativos, Bonos Titulizados, Bonos Estructurados o Bonos Subordinados; así como Instrumentos de corto plazo, pudiendo ser estos: facturas conformadas, letras, pagarés, papeles comerciales.
- iii. Valores mobiliarios emitidos o garantizados por el Estado, negociados en el Perú o el extranjero, referidos a los Bonos Soberanos.
- iv. Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional en moneda nacional o extranjera, así como en instrumentos representativos de estos.
- v. Operaciones de Pacto.
- vi. Facturas Conformadas.
- vii. Operaciones de Reporte.

A estos efectos se deberá observar, adicionalmente, lo establecido en el artículo 77º del REGLAMENTO, así como en las normas de carácter general que dicte la SMV.

Artículo 5: Tipo de Emisores

Los recursos del FONDO se invertirán en valores mobiliarios de derechos crediticios emitidos por empresas nacionales. Las empresas receptoras de los recursos deberán realizar predominantemente sus actividades en los sectores comercial, industrial, pesquero y de servicios.

Artículo 6: Diversificación por Emisores y Grupos Económicos

Los criterios de diversificación mínimos a tener en cuenta en las INVERSIONES del FONDO serán:

- a) La inversión en valores mobiliarios o instrumentos financieros emitidos o garantizados por una misma persona jurídica o grupo económico no podrá exceder del 33.33% del activo total del FONDO. Excepto lo señalado en el literal b) siguiente.
- b) La inversión en valores mobiliarios emitidos por una sociedad titulizadora en su calidad de Fiduciario en procesos de titulización, podrá representar hasta el 100% del activo total del FONDO.
- c) El FONDO no podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos financieros emitidos o garantizados por una misma persona jurídica que representen más del 50% del patrimonio de dicha persona jurídica. Salvo lo señalado en el literal d) siguiente.
- d) El FONDO podrá invertir en valores mobiliarios emitidos por una sociedad titulizadora en su calidad de Fiduciario en procesos de titulización, hasta el 100% del patrimonio fideicometido del que se trate.

Artículo 7: Diversificación por Tipos de Instrumentos

Los porcentajes mínimos y máximos, respecto del activo total del FONDO, a ser mantenidos en las diferentes modalidades de inversión serán:

	Min %	Max %
<i>Instrumentos Representativos de Deuda inscritos en el Registro</i>	0%	100%
<i>Instrumentos Representativos de Deuda no inscritos en el Registro</i>		
<i>Bonos: Bonos de Titulización, Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados</i>	0%	100%
<i>Letras, Pagarés</i>	0%	75%



Facturas Conformadas	0%	50%
Operaciones de Pacto	0%	50%
Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional	0%	100%
Valores mobiliarios emitidos o garantizados por el Estado	0%	50%
Operaciones de Reporte	0%	50%

Artículo 8: Diversificación por Monedas

GRUPO CORIL SAF buscará maximizar la rentabilidad de El FONDO en términos de dólares, debido a este motivo concentrará sus inversiones en instrumentos expresados en dólares. GRUPO CORIL SAF podrá invertir hasta un 25% del total de activos del FONDO en obligaciones expresadas en otras monedas.

Artículo 9: Características relevantes de las inversiones

Las inversiones adquiridas con los recursos del FONDO, además de sujetarse a los límites establecidos en el artículo 7º del presente Reglamento de Participación, deberán tener las siguientes características y condiciones:

a) Su fecha máxima de vencimiento deberá ser menor a la fecha de término del plazo de duración del FONDO, salvo que dichas obligaciones hayan sido adquiridas a través de Operaciones de Pacto, en cuyo caso se deberá sujetar a las siguientes reglas:

- (i) Los instrumentos financieros objeto de las operaciones de pacto deben ser activos susceptibles de ser adquiridos por el FONDO, según su política de inversiones.
- (ii) El plazo máximo de la operación será de 360 (trescientos sesenta) días.
- (iii) Las condiciones de la operación de pacto deben establecerse obligatoriamente en un contrato suscrito entre las partes.
- (iv) Los flujos de caja que genere el instrumento objeto de la operación de pacto, así como los derechos representativos de deuda o pasivos que hayan sido incluidos como inherentes a este, deben corresponder al titular al momento en que se suscriba el contrato, a menos que expresamente se pacte en contrario.
- (v) Las fechas de recompra de dichas operaciones no deberá exceder la fecha de vencimiento del FONDO.

b) Las inversiones serán mantenidas hasta el vencimiento de las mismas salvo las adquiridas a través de Operaciones de Pacto.

c) Los Títulos Valores no inscritos en el REGISTRO deben haber sido emitidos al amparo de la legislación peruana y ser libremente transferibles, así como contar con estados financieros auditados del último ejercicio transcurrido, y estados financieros intermedios del último período. En los casos en que el obligado al pago sea diferente del emisor, esta exigencia es aplicable al obligado o al garante, de ser el caso. Cuando el emisor tuviere menos de un año de haberse constituido, no será exigible que cuenten con estados financieros auditados.

d) En caso se trate de Valores Mobiliarios inscritos en el REGISTRO, estos no deberán tener una Clasificación de Riesgo menor a BBB+, o su equivalente, de acuerdo al tipo de valor

Artículo 10: Factores de Riesgo y Liquidez

Existe el riesgo de que algunas de las empresas emisoras o aceptantes de las obligaciones en las cuales se haya invertido, pueda entrar en problemas financieros o de otra índole ocasionados por factores externos o internos de las mismas, los cuales impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones de pago, afectando negativamente la rentabilidad del fondo.

Los principales factores de riesgo que afectan al FONDO son:

- **Estructural:** El FONDO invierte sus recursos en obligaciones u operaciones emitidas o aceptadas por empresas peruanas, las cuales están sujetas a la coyuntura política y económica del país, por lo que una crisis del país podría afectar de manera generalizada la capacidad de pago de los emisores.
- **Político:** Asociado a la posibilidad de la introducción de cambios sorpresivos en las reglas de juego de la economía y a la inestabilidad del sistema político (estabilidad política, seguridad jurídica y tributaria, política de repatriación de beneficios, controles a movimientos de capitales, derechos de propiedad, etc.).
- **Tasa de Interés:** La tendencia de las tasas de interés en Dólares Americanos ha sido volátil en los últimos años con tendencia decreciente en los últimos meses. Un cambio en la tendencia decreciente podría ocasionar que las inversiones futuras tengan un menor rendimiento.
- **Tipo de Cambio:** Una devaluación no esperada reduciría la rentabilidad de las inversiones realizadas en moneda nacional, que no estén cubiertas ante variaciones en el Tipo de Cambio.
- **Sectorial:** Es el riesgo que se genera por el comportamiento del sector económico y de producción, a la cual pertenece la empresa emisora del instrumento que conforma la cartera del FONDO.



- **Específico:** Existe el riesgo de que algunas de las empresas emisoras o aceptantes de las obligaciones en las cuales se haya invertido, pueda entrar en problemas financieros o de otra índole ocasionados por factores externos o internos de las mismas, los cuales impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones, afectando negativamente la rentabilidad del FONDO.
- **Intermediario:** Se refiere a los problemas que podrían presentarse en la compensación y liquidación del valor, objeto de una operación en particular.
- **Tributaria:** Las normas tributarias que afectan al FONDO o los partícipes son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al partícipe que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria en razón que ello pueda influir en el rendimiento esperado de sus inversiones.

Artículo 11: Determinación del riesgo de las inversiones del FONDO

El Comité de Inversiones tomará tanto las decisiones de inversión en general, así como la valorización de los activos en cuanto corresponda sobre la base de la siguiente información:

- Análisis cualitativo del sector económico dentro del cual opera la empresa emisora o aceptante del instrumento que presenta posibilidades de inversión tomando en cuenta la tendencia y estacionalidad del sector.
- Revisión de la calificación crediticia de la empresa según la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), verificando que el obligado al pago del instrumento tenga una calificación normal no menor al 85%.
- Revisión en cuanto al cumplimiento de presentación de la información presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Análisis de Estados Financieros de la empresa, incluyendo Análisis de Ratios de Liquidez, Solvencia, Gestión y Rentabilidad verificando que los mismos se encuentren dentro del rango del promedio del sector, información que es obtenida de instituciones dedicadas a la evaluación de empresas en general.
- Verificación de la Inscripción de los Valores inscritos en el Registro, en los casos necesarios.

Estos criterios son aplicables tanto a valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores como a los no inscritos.

Artículo 12: Custodia de Valores

La custodia de los títulos o valores de los activos del FONDO está encargada a GRUPO CORIL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A., con RUC N° 20379902996, el cual pertenece al Grupo Económico GRUPO CORIL. El domicilio del custodio se ubica en Calle Monterosa N° 256, piso 12, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y Departamento de Lima. El accionista del custodio con más del 5% de participación es CORPORACIÓN CORIL S.A.C. (99.9999%).

Artículo 13: Inversión en valores emitidos o garantizados por personas deudoras de GRUPO CORIL SAF

El FONDO no puede realizar inversiones en instrumentos financieros emitidos o aceptados por deudores de GRUPO CORIL SAF.

Artículo 14: Inversión en valores emitidos o garantizados por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF

El FONDO podrá invertir en Título Valores emitidos o garantizados por una o varias personas jurídicas relacionadas a GRUPO CORIL SAF y/o pertenecientes al mismo grupo económico al que está vinculado GRUPO CORIL SAF, hasta un monto equivalente al 60% del total de los activos del FONDO contando con la aprobación de la ASAMBLEA GENERAL de PARTICIPES, en la cual no podrán ejercer el derecho a voto ni el derecho de separación, las personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF.

Para las inversiones en Bonos Titulizados, GRUPO CORIL SAF, verificará que el activo subyacente de los Patrimonios Fideicometidos deberá estar conformado por TÍTULOS VALORES que tengan como obligados al pago a personas jurídicas no vinculadas a GRUPO CORIL SAF según límites señalados en el párrafo anterior.

Artículo 15: Excesos de Inversión e Inversiones no previstas en la Política de Inversiones del Fondo

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO por causas no atribuibles a GRUPO CORIL SAF deberán subsanarse de acuerdo a las condiciones que para el efecto acuerde la Asamblea de Partícipes, la cual deberá ser convocada dentro los treinta (30) días de ocurrido dicho exceso. De haber acuerdo, se presentará al día siguiente, las condiciones para la subsanación del exceso. De no haberlo, GRUPO CORIL SAF deberá acreditar este hecho a la SMV dentro de los cinco (5) días de ocurrida dicha Asamblea, aplicándose en dicho caso lo dispuesto en el primer párrafo del literal b) del artículo 79 del REGLAMENTO. Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO por causas atribuibles a GRUPO CORIL SAF deberán subsanarse en un plazo que no exceda de seis (6) meses, el cual será computado a partir del día siguiente de producidos los excesos de inversiones o de haberse realizado las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo de acuerdo al Art° 79 del Reglamento, con este fin, GRUPO CORIL SAF presentará a la SMV una propuesta para proceder a subsanar dichos excesos. Si al término de los seis (6) meses no se hubiesen subsanado los excesos o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo, GRUPO CORIL SAF deberá adquirir tales inversiones al valor razonable o al valor de adquisición, el que resulte mayor. GRUPO CORIL SAF, está obligada a restituir al FONDO y a los partícipes las pérdidas derivadas de las inversiones señaladas, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.



Si los TÍTULOS VALORES u operaciones recuperasen su calidad de inversión permitida cesará la obligación de enajenarlos.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO deberán ser señaladas en el "Estado de Inversiones del Fondo" al que se refiere el artículo 89º del REGLAMENTO.

Artículo 16: Comité de Inversiones y Procedimiento para la toma de decisiones

GRUPO CORIL SAF cuenta con un Comité de Inversiones, integrado por tres (3) personas, el cual se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando las circunstancias así lo determinen, a efecto de decidir sobre las inversiones que se realicen con los recursos que integran el patrimonio del FONDO, según su política de inversiones, en base de sus apreciaciones del mercado de valores y las recomendaciones formuladas por el área de inversiones, así como evaluar los precios y tasas proporcionados por la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS.

El Comité de Inversiones es responsable de realizar la gestión permanente de las inversiones del Fondo y del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, así como las condiciones establecidas en el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

En la actualidad se desempeñan como miembros del Comité de Inversiones las siguientes personas, a las cuales se adjuntan sus antecedentes profesionales:

Renzo Gino Acervo Porras: Con estudios en Ingeniería Industrial por la Pontificia Universidad Católica del Perú; posteriormente realiza una Maestría en Finanzas en la Escuela de Postgrado de la Universidad del Pacífico. Su experiencia laboral la realiza en el campo financiero y bursátil habiéndose desempeñado como Gerente de Operaciones de Coril Sociedad Agente de Bolsa y de Progreso Sociedad Agente de Bolsa. Posteriormente desempeñó cargo similar en Progreso Sociedad Administradora de Fondos. A la fecha se desempeña como Gerente General y Promotor de GRUPO CORIL SAF. Es miembro del Comité de Inversiones de los fondos administrados por GRUPO CORIL SAF desde el año 1999.

Carlos Humberto Céspedes Rodríguez: Contador Público Colegiado, proviene de la Universidad Ricardo Palma con estudios de Especialización y Contabilidad en CENTRUM – Pontificia Universidad Católica del Perú. Es participante de una Maestría en Administración de Negocios en la UPC-Escuela de Postgrado. Actualmente se desempeña como Jefe de Finanzas de Corporación de Industrial Plásticas S.A

Jorge Eduardo Castillo Nuñez: Bachiller en Ingeniería Económica por la Universidad Nacional de Ingeniería y un Diploma Internacional de Finanzas Corporativas por ESAN Graduate School of Business. Actualmente se encuentra cursando estudios en la Maestría de Finanzas en la Escuela de Postgrado de la Universidad del Pacífico. Cuenta con más de 8 años de experiencia en el campo financiero e inversiones, desempeñando funciones de Analista de operaciones, Analista de procesos y Analista de Inversiones. Actualmente es Jefe de Inversiones y Promotor en GRUPO CORIL SAF.

Los miembros del Comité de Inversiones son independientes a excepción del Sr. Renzo Gino Acervo Porras, quien ejerce el cargo de Gerente General y Director de GRUPO CORIL SAF, así como también es Gerente General de Corporación Coril S.A.C.

Las Sesiones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o no presencial, serán de manera no presencial cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la Superintendencia de Mercado de Valores a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE No. 052-2020, o normas modificatorias. Dichas Sesiones serán suscritas con firma electrónica o digital por todos los miembros asistentes.

Artículo 17: Política de Endeudamiento

El FONDO no utilizará ninguna forma de endeudamiento ni se aplicará gravamen alguno.

PLAN DE COLOCACIÓN DE CUOTAS

Artículo 18: Partícipes

La calidad de PARTÍCIPE presupone la sujeción de este a todas las condiciones señaladas en el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY, el REGLAMENTO, así como todas las normas que rigen el FONDO, la misma que se adquiere por:

- **Suscripción de Cuotas:** En el momento en que GRUPO CORIL SAF recibe el aporte del partícipe mediante depósito en una Cuenta a nombre del FONDO. El depósito podrá realizarse en efectivo, cheque, cheque de gerencia, cheque certificado o mediante transferencia bancaria. Si el depósito se efectúa con un cheque, la suscripción se tomará en cuenta cuando el importe se encuentre disponible en las cuentas bancarias del FONDO.
- **Transferencia:** La cual se efectuará, mediante la firma de la Solicitud de Traspaso ante GRUPO CORIL SAF o ante el representante de un agente de intermediación. Por el hecho de suscribir el traspaso, el cesionario acepta todas las normas que rigen el FONDO. Durante el periodo de colocación se deberá firmar el Contrato de Transferencia.
- **Adquisición de Cuotas:** Se llevará a cabo a través de un mecanismo centralizado de negociación. De conformidad con el último párrafo del artículo 62º del REGLAMENTO, la sociedad agente debe informar al adquiriente sobre los medios para recabar el Reglamento de Participación.



- Adjudicación de Cuotas en copropiedad: Cuando una cuota pertenece en forma alicuota a dos o más personas.
- Adjudicación de Cuotas por Sucesión: Por causa de muerte.

El contrato de Suscripción, así como el contrato de Transferencia de cuotas, deberá ser celebrado a través de medios físicos, electrónicos, telemáticos u otros análogos, debiendo ser suscrito a través de firmas manuscritas, electrónicas o digitales. En caso que GRUPO CORIL SAF, previa coordinación telefónica con el PARTICIPE le entregue o ponga a su disposición el Contrato de Suscripción por medios físicos o electrónicos, se dejará como constancia de la entrega a través del envío al correo electrónico consignado en la Ficha Cliente.

Artículo 19: Cuotas

El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en un número fijo de cuotas que se representan en Certificados de Participación. El número de cuotas a emitirse desde 4'000,000 (Cuatro Millones) con un valor nominal de US\$ 1.00 (Un y 00/100 Dólar Americano). Las cuotas de participación del FONDO son nominativas, todas de valor y características iguales. Las cuotas de participación serán representadas por anotaciones en cuenta.

Artículo 19A°. - Cuotas en Copropiedad

Cuando una o más CUOTAS pertenezcan en común a varias personas, los copropietarios estarán obligados a designar a uno de ellos para que actúe en su representación ante GRUPO CORIL SAF.

La designación se efectuará mediante carta con firma legalizada notarialmente, suscrita por los copropietarios que representen más del 50% de los derechos sobre las CUOTAS en copropiedad.

Adicionalmente, esta designación podrá ser efectuada a través medios electrónicos siempre que sea suscrita por la totalidad de copropietarios, para lo cual se podrá utilizar firmas electrónicas o digitales y/o según se encuentre establecido en el REGLAMENTO o sus normas modificatorias.

Artículo 20: Procedimiento, Plazo y Tipo de Colocación

La colocación de las cuotas será mediante una Oferta Pública. GRUPO CORIL SAF únicamente a través de sus promotores realizará la promoción y colocación de las cuotas del FONDO. GRUPO CORIL SAF responde solidariamente por los actos indebidos de los promotores en el ejercicio de sus funciones.

El procedimiento de colocación será de la siguiente forma:

1. Entrega previa del Reglamento de Participación.
2. El partícipe deberá proporcionar copias de sus documentos de identidad.
3. El partícipe realizará el depósito en la cuenta bancaria del FONDO que GRUPO CORIL SAF indique mediante comunicación escrita al momento de firmar el contrato de suscripción.
4. Firma del contrato de Suscripción.

Artículo 21: Negociación y Transferencia de Cuotas de Participación

A los efectos de su negociación, las Cuotas de Participación del FONDO serán listadas en la Bolsa de Valores de Lima. La transferencia de las Cuotas de Participación se opera mediante la negociación a través de un agente de intermediación. Excepcionalmente, desde el momento del cierre de la suscripción hasta el listado de las cuotas en la Bolsa de Valores de Lima, la transferencia se realizará ante GRUPO CORIL SAF, mediante la firma del Contrato de Transferencia. Al suscribir el traspaso, el cesionario acepta todas las normas que rigen el FONDO. GRUPO CORIL SAF entregará copia del Reglamento de Participación al cesionario dejando constancia escrita de dicha entrega.

Artículo 22: Suscripción

La suscripción de las cuotas del FONDO se efectuará de acuerdo al valor contable de la cuota, siendo el monto mínimo de inversión para participar el equivalente al valor de 500 (Quinientas) cuotas. Cualquier aumento en la inversión que realice los partícipes deberá ser como mínimo de 500 (Quinientas) cuotas. GRUPO CORIL SAF cobrará una comisión de suscripción de hasta 0.5% del monto de suscripción, más impuestos.

Artículo 23: Aumento del Número de Cuotas

El FONDO no tiene previsto realizar ningún tipo de incremento de cuotas durante su tiempo de duración.

Artículo 24: Concentración y participación de los partícipes

Ninguna persona natural o jurídica puede ser Partícipe, directa o indirectamente, de más del 33,33% (treinta y tres con treinta y tres por ciento) del Patrimonio Neto del FONDO.

Como excepción se permite que durante los primeros 6 (seis) meses de iniciada la etapa operativa, los partícipes fundadores podrán exceder el límite a que hace referencia el párrafo anterior, debiendo disminuir progresivamente sus participaciones de acuerdo a un plan de venta de ellas, el mismo que deberá corregirse dentro de los 6 (seis) meses de iniciadas las operaciones del FONDO.

Artículo 25: Exceso en los límites de Participación



En caso que los partícipes, por causas atribuibles a estos, excedan el 33,33% (treinta y tres con treinta y tres por ciento) a que se refiere el artículo anterior, procederán a la transferencia inmediata del exceso correspondiente.

Cuando dicho exceso se produzca por causas no imputables al partícipe, GRUPO CORIL SAF deberá comunicarle por escrito, señalándole que deberá regularizarse la situación mediante una transferencia en un plazo no mayor de 20 (veinte) días, contados desde la fecha en que el partícipe tome conocimiento de tal situación. Los excesos de participación serán informados en el Estado de Inversiones del FONDO que es proporcionado mensualmente a los miembros del Comité de Vigilancia.

Para el cómputo de los límites señalados se tomará en cuenta el cien por ciento (100%) de las cuotas suscritas en copropiedad.

Artículo 26: Información sobre la Participación

En el momento de la suscripción el partícipe señalará las personas a través de las cuales podría tener participación indirecta, a fin de determinar si su participación directa o indirecta en el Patrimonio Neto en EL FONDO es mayor al 33,33% (treinta y tres con treinta y tres por ciento) de este.

Artículo 27: Personas Vinculadas a GRUPO CORIL SAF

Las personas vinculadas con GRUPO CORIL SAF, podrán suscribir o comprar cuotas del FONDO, cumpliendo las normas establecidas en el presente capítulo con excepción de los miembros del Comité de Inversiones así como aquellas que tengan acceso a información privilegiada.

PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACION

Artículo 28: Frecuencia

Las cuotas se valorizan diariamente, incluyendo sábados, domingos y feriados, de acuerdo a los intereses que devenguen los aportes efectuados por los partícipes.

Artículo 29: Inversiones

Los activos que componen la cartera del FONDO se valorizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 83º del REGLAMENTO. En ese sentido, a efectos de las inversiones, podemos señalar:

- a) Para la valorización de las inversiones que representen instrumentos de derecho crediticio que están inscritos en el REGISTRO y negociados en un mecanismo centralizado, en general se valorizarán a la cotización del cierre del día o, en su defecto, a la última cotización de cierre vigente en el mercado, salvo los títulos valores emitidos por entidades del Estado y los instrumentos representativos de deuda, los cuales se valorarán a precios proporcionados por una EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS.
- b) Para la valorización de inversiones y operaciones representativas de derecho crediticio que no se encuentren inscritos en REGISTRO se valorarán de acuerdo a:
 - i. Las letras, pagarés y facturas conformadas, se valorarán a una tasa de descuento implícita en el momento de su adquisición.
 - ii. Los papeles comerciales y los bonos se valorarán a precios proporcionados por una EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, conforme a sus procedimientos de valorización.
- c) Los depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de estos, se valorarán de acuerdo a una tasa de interés capitalizable, pactada en el momento del depósito.
- d) Las Operaciones de Reporte y Operaciones de Pacto, se valorarán a la tasa implícita en su adquisición.

La información que sustente la valorización de las inversiones, tales como la metodología de la valorización utilizada por la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, los estados financieros de las empresas no inscritas en el REGISTRO se encuentran a disposición de los partícipes en las oficinas de GRUPO CORIL SAF, y serán remitidos a la SMV en la oportunidad que sean requeridos.

GRUPO CORIL SAF realizará las provisiones contables, cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irreparable de su valor, de acuerdo a las normas de deterioro de activos revistas en las Normas Internacionales de Contabilidad.

Artículo 30: Valorización de la Cuota

El valor contable de las cuotas de participación a una fecha determinada se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto entre la cantidad de cuotas en circulación. A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de activos y pasivos, de conformidad con el Artículo anterior.

DERECHO DE SEPARACIÓN

Artículo 31: Causales



El derecho de separación del FONDO una vez ejercido por el partícipe determina la obligación de GRUPO CORIL SAF S.A. de redimir la totalidad de sus cuotas y será originado en los siguientes casos:

1. Cuando la Asamblea General acuerde modificar el Reglamento de Participación en aspectos referidos a la política de inversiones, incremento de las comisiones o gastos a ser cobrados a los partícipes o al FONDO, la exclusión del Registro, fusión, escisión, transferencia, y a la ampliación del plazo de duración del FONDO.
2. Cuando la Asamblea General acuerde realizar inversiones en instrumentos o derechos sobre bienes de personas relacionadas a GRUPO CORIL SAF en instrumentos emitidos o garantizados por dichas personas.
3. Cuando no hayan sido subsanados, dentro del plazo previsto por la normativa, los excesos de inversión atribuibles a la gestión de GRUPO CORIL SAF, o las adquisiciones que esta hubiese realizado en activos distintos de aquellos explícitamente incluidos en la política de inversiones del FONDO.

Artículo 32: Condiciones para ejercer el derecho de separación

En el caso de los incisos 1 y 2 del artículo anterior solo pueden ejercer el derecho de separación los partícipes que en la Asamblea General hayan hecho constar en acta su oposición al acuerdo, los ausentes y los que hayan sido privados ilegítimamente de emitir su voto. Las redenciones para estos casos por el ejercicio del derecho de separación no excederán del 20% del total de las cuotas del FONDO de acuerdo al artículo 74° del Reglamento. En el caso del inciso 2 ninguna persona relacionada al FONDO podrá ejercer el derecho de separación. Asimismo, vencido el plazo para el ejercicio del derecho de separación, GRUPO CORIL SAF S.A. deberá comunicar a los partícipes, a través de cualquiera de los medios descritos en el artículo 33, si se excedió o no el número o porcentaje máximo de cuotas establecido en la convocatoria y en consecuencia si se inicia o no la ejecución de los acuerdos. No obstante lo anterior, si GRUPO CORIL SAF S.A., antes del cumplimiento del plazo para el ejercicio del derecho de separación, verifica que no se excederá el máximo establecido en la convocatoria, procederá a comunicar esta situación a los partícipes y dará inicio a los procedimientos correspondientes para la ejecución de los acuerdos. En el caso del inciso 3 del artículo en mención, en la medida que el FONDO no disponga de los recursos líquidos para asumir el pago correspondiente a la redención, GRUPO CORIL SAF S.A. asumirá temporalmente con sus propios recursos el pago de las mismas dentro del plazo previsto y posteriormente efectuar los cobros que correspondan al FONDO.

Artículo 33: Ejercicio del derecho

Una vez ocurrido los hechos que dan origen al derecho de separación, GRUPO CORIL SAF S.A. notificará a los partícipes a los que les asiste dicho derecho, por medios físicos, correo electrónico o a través de la página web de Grupo Coril SAF, en cuyo último caso deberá remitirse una comunicación física o electrónica previa a los partícipes informándoles que pueden acceder a su notificación, el plazo para su ejercicio y el valor de redención de las cuotas, dentro de los diez (10) días de ocurridos los mismos. El plazo para el ejercicio del derecho de separación será de hasta diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo de notificación.

Artículo 34: Valor y Pago de Redención

El valor de redención de la cuota para efectos del derecho de separación será el valor cuota contable correspondiente al día en que los acuerdos se adopten en Asamblea General, o en caso de excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones, el correspondiente al vencimiento de su plazo de subsanación. Para este efecto, GRUPO CORIL SAF deberá remitir al REGISTRO la información financiera del FONDO que corresponde a dicho valor contable, dentro de los diez (10) días siguientes.

El pago de las cuotas correspondiente al ejercicio del derecho de separación señaladas en el inciso 1 y 2 del artículo 31 del presente Reglamento se deberá efectuar dentro de los nueve (9) meses posteriores al vencimiento del plazo para el ejercicio del derecho, el cual no excederá el vencimiento de la duración del FONDO en cuyo caso el valor de redención será el correspondiente al vencimiento del plazo de duración del FONDO. En el caso del inciso 3 del artículo 31 del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, en la medida que el FONDO no disponga de los recursos líquidos para asumir el pago correspondiente a la redención, GRUPO CORIL SAF S.A. asumirá temporalmente con sus propios recursos el pago de las mismas dentro del plazo previsto señalados en el artículo 76° del REGLAMENTO y posteriormente efectuar los cobros que correspondan al FONDO.

BENEFICIOS

Artículo 35: Reinversión de Beneficios

Las utilidades obtenidas por el FONDO serán reinvertidas según la política de inversión establecida en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. El partícipe obtendrá como beneficio la ganancia por apreciación en el valor de la cuota en el momento de rescatar su participación o en la liquidación del FONDO.

COMISIONES Y GASTOS

Artículo 36: Comisiones

Las comisiones a favor de GRUPO CORIL SAF serán las siguientes:

- **Suscripción:** Hasta 0.5%, más impuestos, del monto suscrito, esta comisión será cargada al partícipe. La tasa de la Comisión de Suscripción dependerá del monto suscrito, según la siguiente tabla:



Monto Suscrito	Rango de Comisión
Hasta US\$ 50,000	0.00% - 0.500%
Entre US\$ 50,001 y US\$ 500,000	0.00% - 0.250%
Mayor a US\$ 500,000	0.00% - 0.125%

- **Administración:** Hasta el 2% anual, más impuestos, calculado sobre el Patrimonio Neto del FONDO. Esta comisión se devengará y calculará con una frecuencia diaria a partir de la fecha de inicio de la etapa operativa del FONDO. La cobranza se realizará mensualmente.

Estos dos tipos de comisiones están gravadas con el Impuesto General a las Ventas. Cualquier otro tributo que grave las comisiones también se adicionará sobre las comisiones.

Artículo 37: Gastos Ordinarios

Los gastos ordinarios asumidos por el FONDO serán los siguientes:

- **Intermediación en Operaciones de Inversión:** El FONDO asumirá gastos por intermediación hasta por 0.5% del monto negociado. En este porcentaje se incluyen la comisión de la Sociedad Agente de Bolsa, SMV, CAVALI, Bolsa de Valores de Lima, Fondo de Garantía y los impuestos.
- **Auditoría:** El FONDO asumirá los honorarios de la Sociedad de Auditoría, monto que no superará el límite de Dos mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$2,000.00) por año.
- **Comité de Vigilancia:** El FONDO asumirá los gastos por los honorarios de los miembros del Comité de Vigilancia, monto que no superará el límite de Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 1,000.00) por año.
- **Gastos de Comisiones por Servicio de Custodia de Valores:** Hasta un 0.30% anual del valor del Patrimonio Administrado.
- **Contribución por Servicios de Supervisión SMV:** Hasta 0.0035% mensual del Patrimonio Neto del FONDO. Este porcentaje podrá variar de acuerdo a lo que dicte la SMV, mediante norma de carácter general. Asimismo, el FONDO asumirá hasta por el importe de Dos mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$2,000.00) anuales gastos por concepto de tasas.
- **Publicaciones y correspondencia:** Todos los gastos de publicaciones de Asambleas de Partícipes y de Estados Financieros, así como gastos de avisos e informes enviados a la SMV, gastos por correspondencia enviada a los partícipes y a otras entidades serán asumidos por el FONDO hasta un máximo de Tres mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 3,000.00) anuales.
- **Gastos para impresión, empastes, legalizaciones, documentos y material necesario para el desarrollo del FONDO** hasta por el importe anual de Quinientos y 00/100 Dólares Americanos (US\$500.00).
- **Gastos bancarios** referidos a portes, mantenimiento de cuenta, dispositivos de firma digital, estados de cuenta, transferencias de fondos, chequeras, estudio de poderes y cartas confirmación de saldos para procesos de Auditoría hasta por el importe anual de Quinientos y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 500.00).
- **Gastos de Valorización:** referidos a los activos contemplados en el artículo 29° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN que efectúe la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS hasta por el importe anual de Dos Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2,500.00).

Los límites fijados en este artículo no incluyen los impuestos correspondientes.

Artículo 38: Gastos Extraordinarios

En el supuesto que se suscitaren problemas, de cualquier índole, durante la administración del FONDO, el propio FONDO asumirá los gastos de los procesos, protesto y recuperación de activos, títulos y demás inversiones del FONDO, así como cualquier otro tipo de gastos que se presenten como consecuencia de dichos procesos. Este tipo de gastos no deberá exceder el 10% del monto en litigio. La ASAMBLEA DE PARTÍCIPES deberá aprobar este tipo de gastos, antes de su realización.

INFORMACIÓN A LOS PARTICIPES

Artículo 39: Lugar y contenido de la Información

Los estados financieros sin auditar y auditados, así como la Memoria Anual de la Sociedad Administradora y del FONDO, se encontrará a disposición de los partícipes en el local de GRUPO CORIL SAF, sito en Calle Monterosa N° 256 Piso 10, Interior 1002, Chacarilla - Surco, Lima.

Artículo 40: Estados Financieros

GRUPO CORIL SAF pondrá a disposición de los Partícipes en sus oficinas, sito en Calle Monterosa N° 256 Piso 10, Interior 1002, Chacarilla, Surco, Lima, la siguiente información:



- a) El Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas anuales auditados.
- b) El Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas no auditados Intermedios, así como el valor contable de la cuota, que se debe mostrar en forma comparativa con el valor del trimestre anterior.

Artículo 41: Estado de Inversiones del FONDO

GRUPO CORIL SAF entregará o pondrá a disposición de todos los partícipes un Estado de Inversiones del FONDO con una frecuencia mensual, conteniendo información sobre el FONDO y sus operaciones, evolución del valor cuota, composición porcentual de las inversiones, los excesos tanto de inversión como de participación, la relación de hechos de importancia, las inversiones en valores e instrumentos financieros emitidos o aceptados por personas relacionadas a la gestión del FONDO como consecuencia de acuerdos adoptados por la Asamblea General de conformidad. Asimismo, GRUPO CORIL SAF pondrá a disposición de los partícipes el Estado de Inversiones del FONDO a través de su página web, dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de cada mes. Para dicho fin, y en el mismo plazo señalado, GRUPO CORIL SAF remitirá una comunicación por medios físicos o electrónicos informando a los partícipes sobre la posibilidad de acceder a sus Estados de Inversión. El formato del Estado de Inversiones del FONDO estará de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente.

ASAMBLEA GENERAL DE PARTÍCIPES

Artículo 42: Definición

La ASAMBLEA GENERAL se constituye por los PARTÍCIPES tenedores de CUOTAS. La ASAMBLEA GENERAL se regirá de acuerdo a la LEY, el REGLAMENTO y a lo que se señala en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

La ASAMBLEA GENERAL podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, y se regirán de acuerdo a la Ley y al Reglamento. El aviso de convocatoria será publicado de acuerdo a los plazos establecidos en un diario de mayor circulación.

Tendrán derecho a participar en las ASAMBLEAS GENERALES los partícipes que se encuentren inscritos en el Registro de Partícipes, que deberá llevar la Sociedad Administradora, hasta los dos (02) días previos a su celebración.

El partícipe no puede ejercer el derecho de voto respecto de las cuotas suscritas cuyo pago no haya cancelado en las condiciones que se señalan en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. Dichas cuotas, así como las de los partícipes que no puedan ejercer el derecho a voto de acuerdo con las normas del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, no son computables para formar el quórum para la instalación de la ASAMBLEA GENERAL ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos.

Podrán asistir a las ASAMBLEAS GENERALES con voz pero sin voto, los directores, gerentes, miembros del Comité de Inversiones. En todo caso, es facultad de la ASAMBLEA GENERAL autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

Podrán llevarse a cabo las ASAMBLEAS GENERALES de manera presencial o no presencial, serán no presenciales cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la Superintendencia de Mercado de Valores a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE No. 052-2020, o normas modificatorias. Dichas ASAMBLEAS serán suscritas con firma electrónica o digital.

Artículo 43: Asamblea General Ordinaria

GRUPO CORIL SAF deberá convocar a una ASAMBLEA GENERAL, previo al inicio de las actividades del FONDO, a fin de designar a los miembros del Comité de Vigilancia de acuerdo con el procedimiento establecido en el REGLAMENTO, así como fijar su retribución y la periodicidad de sus sesiones, la misma que no podrá ser menor de una vez al mes.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses de cerrado el ejercicio económico correspondiente, siendo convocada por GRUPO CORIL SAF con (5) días de anticipación a su celebración. La comunicación a los partícipes sobre la convocatoria se efectuará por medios físicos, correo electrónico o a través de la página web de Grupo Coril SAF, en cuyo último caso deberá remitirse una comunicación física o electrónica previa a los partícipes informándoles que pueden acceder a su notificación. En el caso de que esta sea solicitada por PARTÍCIPES, que representen el veinticinco (25) por ciento del total de cuotas suscritas, se deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

GRUPO CORIL SAF ó el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá publicar un aviso de convocatoria por 2 (dos) días consecutivos en un diario de circulación nacional, debiendo contener este si es que se trata de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, las materias a tratar, el lugar, fecha y hora a llevar se a cabo su celebración, y en caso sea conveniente la información para la segunda convocatoria; en este caso, el plazo que mediará entre la primera y segunda convocatoria no será menor de 5 (cinco) días.

Esta Asamblea tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los Estados Financieros del FONDO
- b) Elegir y remover a los miembros del Comité de Vigilancia y fijar su retribución, cuando corresponda.
- c) Tratar cualquier otro asunto, incluso los que fueran de competencia de la Asamblea Extraordinaria, cuando se hubiesen consignado en la convocatoria.



d) Evaluación del Informe del Comité de Vigilancia.

Artículo 44: Asamblea General Extraordinaria

Estas Asambleas se celebrarán solo cuando la gestión del FONDO así lo requiera, y serán convocadas por Grupo Coril SAF con al menos (5) días de anticipación a su celebración, o por el Comité de Vigilancia cuando, a su juicio, sea necesario proteger los intereses del FONDO o cuando lo soliciten los Partícipes que representen por lo menos el 25% del total de cuotas suscritas del FONDO, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Asamblea. En este caso, se deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar. La convocatoria se realizará siguiendo las mismas reglas de convocatoria a asamblea general ordinaria señaladas en el artículo 43° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Esta Asamblea tiene las siguientes atribuciones:

a) Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

b) Designar a los Auditores Externos del FONDO.

c) En caso de disolución de la sociedad administradora u otra circunstancia grave que pueda afectar los derechos de los partícipes, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora o la disolución del FONDO y aprobar el Balance Final.

d) Resolver los demás asuntos que la Ley o el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, establezcan.

e) A sugerencia del Comité de Vigilancia podrá solicitar auditorías especiales.

f) Aprobación de aportes no dinerarios.

g) Inversión, directa, indirecta o a través de terceros, en instrumentos o derechos sobre bienes de personas relacionadas a la Sociedad Administradora o en instrumentos emitidos o garantizados por dichas personas.

h) Mantener inversiones, que, por razones no atribuibles a la Sociedad Administradora, pasen a ser inversiones que califiquen con lo señalado en los incisos b) y c) del artículo 78° del REGLAMENTO.

i) Fijar, para cada deuda que se contraiga, las condiciones correspondientes a la misma, incluyendo la aplicación de los fondos.

j) Determinación del monto de los gastos a que se refiere el literal c) del artículo 8° del REGLAMENTO.

k) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de cuotas, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de colocación de estas.

l) La transferencia del FONDO y designación de una nueva Sociedad Administradora.

m) La liquidación del Fondo, aprobación del procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio.

n) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los partícipes por redención de las cuotas, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.

o) La fusión o escisión del FONDO.

p) Otros que acuerde la ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 45: Normas generales sobre el quórum

El quórum de asistencia para declarar válidamente constituida la asamblea se computa al inicio de la misma. Comprobado el quórum la asamblea se declara instalada. Las cuotas de los partícipes que ingresan a la asamblea después de instalada, no se computan para establecer el quórum pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.

La ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas suscritas. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de cuotas suscritas.

Se considera quórum calificado en primera convocatoria, cuando menos, la concurrencia de dos tercios de las cuotas suscritas, o en segunda convocatoria la concurrencia de tres quintos de dichas cuotas. Se requiere de quórum calificado para que la ASAMBLEA GENERAL adopte válidamente los acuerdos establecidos en el artículo 93° del REGLAMENTO.

Los acuerdos se adoptan al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas suscritas representadas en ASAMBLEA GENERAL. Cuando se trate de los asuntos mencionados en el artículo 93° del REGLAMENTO se requiere que el acuerdo se adopte con el voto favorable que represente la mayoría absoluta de las cuotas suscritas.

COMITE DE VIGILANCIA

Artículo 46: Funciones y Obligaciones



El Comité de Vigilancia es el órgano encargado de fiscalizar la actuación de GRUPO CORIL SAF en la gestión del FONDO así como velar por los intereses de los partícipes en forma diligente, leal e imparcial.

El Comité de Vigilancia desempeña sus funciones con diligencia, lealtad e imparcialidad, otorgando siempre prioridad absoluta al interés del PARTICIPE.

Sus funciones y obligaciones son:

- a) Participar con voz, pero sin voto en las ASAMBLEAS GENERALES.
- b) Verificar el cumplimiento de las normas internas de conducta, e informar de cualquier indicio de incumplimiento.
- c) Verificar que las recomendaciones u observaciones planteadas por la SMV sean oportunamente cumplidas.
- d) Comunicar a la SMV en cualquier momento cualquier hecho, que detecte en el ejercicio de sus funciones, que pueda ser perjudicial al FONDO.
- e) Alcanzar a la Asamblea General la propuesta de auditores externos del FONDO.
- f) Convocar a Asamblea General, para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones, lo considere necesario.
- g) Revisar los informes de valuación de los principales activos del FONDO y someter a la evaluación de la Asamblea General, cuando estime que los valores asignados no corresponden a los parámetros del mercado.
- h) Vigilar que GRUPO CORIL SAF cumpla, respecto del FONDO con lo dispuesto en la LEY, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y los términos de colocación.
- i) Verificar que la información proporcionada a los partícipes sea veraz y oportuna.
- j) Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos del FONDO.
- k) Las demás que establezca el presente Reglamento de Participación, la SMV o le delegue la ASAMBLEA GENERAL.

Las Sesiones del Comité de Vigilancia podrán llevarse a cabo de manera presencial o no presencial, serán de manera no presencial cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la Superintendencia de Mercado de Valores a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE No. 052-2020, o normas modificatorias. Dichas Sesiones serán suscritas con firma electrónica o digital por todos los miembros asistentes.

Artículo 47: Forma de elección, remoción y causales de vacancia de sus miembros

El Comité de Vigilancia estará conformado por tres (3) personas naturales. La elección de los miembros y la determinación de su remuneración estará a cargo de la Asamblea General del FONDO. El período de duración del cargo es por dos (02) años, pudiendo ser reelegidos por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL. Los miembros deberán cumplir las normas establecidas por la SMV; sus decisiones deben constar en un Libro de Actas.

Los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser removidos de su cargo por acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL, si cualquiera de ellos:

- a) Abusara de sus facultades.
- b) Ocasionara problemas al normal desenvolvimiento del FONDO.
- c) Observara un comportamiento moral que haya sido puesto en duda.
- d) Ocasionara daños y perjuicios por dolo o negligencia grave.
- e) Manejara intereses contrarios al FONDO.
- f) Tuviera inasistencias injustificadas por dos veces consecutivas o tres alternadas, a las sesiones del Comité.
- g) Sin perjuicio de la remoción de los miembros del Comité de Vigilancia que acuerde la Asamblea General, la SMV podrá sancionar a cualquiera de los miembros del Comité de Vigilancia mediante resolución fundamentada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 109° del Reglamento.

Constituye causal de vacancia, además de las previstas en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, la ocurrencia posterior de cualquiera de los impedimentos a que se refiere el artículo 104° del REGLAMENTO. En caso de vacancia, el Comité de Vigilancia podrá nombrar reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la próxima ASAMBLEA GENERAL en que se designen sus integrantes.

GRUPO CORIL SAF deberá informar al REGISTRO a los reemplazantes designados por el Comité de Vigilancia en caso de vacancia, debiendo adjuntar, de ser el caso, la declaración jurada de cada uno de ellos de no encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones del artículo 104° del REGLAMENTO, así como su currículum vitae.

Artículo 48: Quórum y Votación

El Comité de Vigilancia elegirá a un presidente entre sus miembros por mayoría de votos. Para sesionar válidamente, en primera o segunda convocatoria, dicho Comité requiere de un quórum de asistencia de 2 (dos) de sus miembros teniendo



cada miembro un voto, siendo sus decisiones adoptadas por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103° del REGLAMENTO.

REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LOS FONDOS DE INVERSION Y A LOS PARTICIPES

Artículo 49: Régimen de los Fondos de Inversión

Las normas tributarias que afectan a los fondos y a los partícipes son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al partícipe que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones. Se recomienda a los posibles participantes del FONDO que se describe en el presente REGLAMENTO, consulten con su propio asesor tributario respecto de las consecuencias tributarias derivadas de su inversión en el mismo. Asimismo, se debe tener en cuenta que las modificaciones introducidas por la Ley del Impuesto a la Renta han sido objeto de reglamentación mediante el Decreto Supremo N° 017- 2003-EF y sus modificatorias.

a) Impuesto a la Renta (IR): Los fondos de inversión son tratados como vehículos neutros para efectos del impuesto a la renta, por tanto, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtengan dichos fondos, previa deducción de los gastos o pérdidas generadas, se atribuyen a los partícipes o inversionistas al cierre de cada ejercicio, a fin que se tributen de acuerdo al régimen tributario que corresponda a los partícipes.

En general, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtenga el fondo de inversión pueden estar afectas o exoneradas y estar sujetas a retención según el régimen que le corresponda a cada partícipe, por ello la sociedad administradora debe distinguir la naturaleza de los ingresos que componen la atribución a los partícipes, los cuales conservan el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la ley del impuesto a la renta.

A la fecha de elaboración del presente documento se encuentran vigentes el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus modificatorias; así como el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y sus modificatorias.

b) Impuesto General a las Ventas (IGV): De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado del 12 Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus modificatorias, los fondos de inversión son sujetos de este impuesto en calidad de contribuyentes, en tanto realicen las operaciones afectas a dicho tributo.

Los intereses provenientes de las inversiones que se realicen a nombre del fondo de inversión pueden estar afectos o no al Impuesto General a las Ventas, en función a lo que se disponga en las normas de carácter tributario.

Artículo 50: Régimen de los Partícipes

De acuerdo al numeral 3), inciso l) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, la ganancia de capital que se genere por la redención, rescate o enajenación de las cuotas del fondo de inversión, constituidos o establecidos en el país, pueden tener el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la Ley del Impuesto a la Renta.

MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO

Artículo 51: Modificación del Reglamento de Participación

El Directorio de GRUPO CORIL SAF podrá proponer modificaciones al presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, cuando así lo amerite las condiciones de mercado, nuevos dispositivos legales o necesidades operativas. La modificación se efectuará conforme a lo establecido en el REGLAMENTO. Las modificaciones deberán ser aprobadas por la ASAMBLEA GENERAL. En dichos casos la Sociedad Administradora solicitará a la SMV la inscripción de dichas modificaciones en el REGISTRO, remitiendo el detalle y justificación de los cambios así como copia del Acta de dicho acuerdo. Las modificaciones referidas al régimen tributario, al Comité de Inversiones y a GRUPO CORIL SAF de acuerdo al Anexo I del REGLAMENTO no necesitarán de ser aprobadas por ASAMBLEA GENERAL.

SELECCION DE SOCIEDAD DE AUDITORÍA

Artículo 52: Sociedad de Auditoría

La selección de la Sociedad de Auditoría para el FONDO será realizada en forma anual por la ASAMBLEA GENERAL. La selección se basará en los siguientes criterios:

- a) La Sociedad de Auditoría deberá estar registrados en el Registro correspondiente.
- b) Disposiciones dictadas por la SMV.
- c) Costo.

TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO



Artículo 53: Transferencia del FONDO

La transferencia del FONDO se efectuará cuando GRUPO CORIL SAF incurra en causal de disolución, por reorganización de la Sociedad Administradora, por renuncia de la Sociedad Administradora, por decisión de la ASAMBLEA GENERAL en caso existan circunstancias graves que puedan afectar los derechos de los partícipes, extinción por fusión o en caso de cancelación y revocación de su autorización de funcionamiento. En cada caso el procedimiento para la transferencia del FONDO se realizará de acuerdo a la normativa aplicable.

Artículo 54: Vencimiento del Plazo de Duración.

El FONDO será liquidado vencido el plazo de duración del FONDO según el artículo 3º del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. Con esta finalidad, la Sociedad Administradora o el Comité de Vigilancia, debe convocar a la ASAMBLEA GENERAL dentro de diez (10) días de producida la causal. La ASAMBLEA GENERAL deberá celebrarse en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a su convocatoria, a fin de adoptar el acuerdo de liquidación y la designación de los liquidadores. Verificada la causal de liquidación por parte de la SMV, de no adoptarse acuerdo alguno en la ASAMBLEA GENERAL, la SMV dispondrá la liquidación del FONDO y designará al liquidador.

En caso la liquidación recaiga en GRUPO CORIL SAF, esta podrá liquidar el fondo bajo su administración o designar a sus liquidadores teniendo las siguientes facultades:

- a) Efectuar el inventario y balance al inicio de sus funciones.
- b) Mantener en custodia los libros y toda documentación respecto del patrimonio del FONDO.
- c) Vender los valores y/o activos a través de agentes de intermediación o en subasta pública al mejor postor con intervención de notario público, según sea el caso.
- d) Cancelar los compromisos que hubieren comprometido los recursos del FONDO.
- e) Convocar a ASAMBLEA GENERAL con observancia de los plazos señalados en el REGLAMENTO.
- f) Otras que sean determinadas por la SMV, en razón del objeto del FONDO.

El plazo máximo de liquidación será de treinta (30) días.

Artículo 55: Otras causas de liquidación

El FONDO se disolverá y liquidará además en cualquiera de las causales señaladas en el Reglamento. La liquidación del FONDO se hará de acuerdo a lo previsto en el REGLAMENTO y todas las normas adicionales que dicte la SMV al respecto. Cuando la sociedad administradora, ingrese en proceso de disolución y liquidación y de no adoptarse acuerdo alguno en la ASAMBLEA GENERAL, corresponde a la SMV, designar a la o las personas que desempeñarán la función de liquidador del o de los Fondos y de la sociedad administradora. Los gastos por dichas funciones, en ambos casos, serán por cuenta de la sociedad administradora.

Excepcionalmente, la SMV podrá autorizar a la sociedad administradora para que practique la liquidación de los Fondos bajo su administración o designe a sus liquidadores.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE GRUPO CORIL SAF

Artículo 56: Derechos

GRUPO CORIL SAF tendrá los siguientes derechos:

- a) Percibir una remuneración por concepto de administración del FONDO y comisión por concepto de suscripción.
- b) Celebrar contratos o convenios con terceros para brindar servicios a los partícipes del FONDO, siempre que se encuentre estipulados en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 57: Obligaciones

GRUPO CORIL SAF tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener cuentas bancarias destinadas exclusivamente a los recursos del FONDO.
- b) Analizar las alternativas de inversión permitidas en el Capítulo POLÍTICA DE INVERSIÓN.
- c) Invertir los recursos del FONDO.
- d) Suministrar información relativa a la situación económica y financiera del FONDO.
- e) Mantener al día la contabilidad, libros y registros del FONDO.
- f) Enviar la información necesaria a la SMV.
- g) Otras estipuladas en la LEY y en el REGLAMENTO.

Artículo 58: Transferencia de Certificados de Participación



La transferencia de certificados físicos no surte efecto ante GRUPO CORIL SAF, mientras no le sea comunicada por escrito; ni contra terceros, en tanto no se les haya anotado en el Registro de Partícipes que llevará GRUPO CORIL SAF, la cual inscribirá sin trámite alguno las transferencias que le soliciten. Esta medida será transitoria en tanto no se encuentren listadas en la Bolsa de Valores de Lima, representado por anotaciones en cuenta. La transferencia de cuotas no inscritas en un mecanismo centralizado de negociación deberá ser realizada ante GRUPO CORIL SAF previa entrega del certificado de participación cuando este haya sido emitido y de la firma del contrato respectivo. Además, deberá recabar del nuevo partícipe la constancia de recepción del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 59: Interpretación del Reglamento de Participación

Las partes reconocen que los títulos que encabezan los artículos del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

Artículo 60: Consultas y Reclamos de los Partícipes

GRUPO CORIL SAF atenderá las consultas, quejas y reclamos de los PARTÍCIPIES, referentes a sus derechos y obligaciones, y las correspondientes a GRUPO CORIL SAF en su calidad de administradora del FONDO; la aplicación de las normas que rigen al FONDO y a GRUPO CORIL SAF; la interpretación y aplicación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN; y las que se refieran en general a las actividades de inversión del FONDO.

Las consultas, quejas y reclamos mencionados en el párrafo precedente serán absueltas o resueltas por GRUPO CORIL SAF, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. El PARTICIPE podrá optar por presentar su denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) siempre que tenga la condición de consumidor final, de conformidad con lo establecido en la Resolución SMV N°006-2012-SMV/01. Ello sin perjuicio de la facultad que tiene de acudir al proceso arbitral, referido en el artículo siguiente, o al poder judicial. Cabe señalar que la formulación de un reclamo ante GRUPO CORIL SAF por parte del PARTICIPE no constituye vía previa ni supone limitación alguna para que los PARTICIPIES puedan utilizar otros mecanismos de solución de controversias o para interponer las denuncias administrativas correspondientes, por lo que no se debe entender que el PARTICIPE se encuentra sujeto a la respuesta a ser otorgada por parte de GRUPO CORIL SAF ante un reclamo para acudir a dichas vías.

Asimismo, EL PARTICIPE tiene la posibilidad de presentar su denuncia ante la SMV.

GRUPO CORIL SAF lleva un Registro de Quejas y Reclamos en el cual se registran este tipo de observaciones, el mismo que está a disposición de los PARTÍCIPIES en las oficinas de GRUPO CORIL SAF.

Artículo 61: Arbitraje

Los partícipes podrán someter a arbitraje, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, cualquier disputa que pudieran tener con la Sociedad Administradora y en general con los demás partícipes del FONDO, relacionados con los derechos y obligaciones derivados de las normas legales vigentes, del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y en el Contrato respectivo suscrito ante GRUPO CORIL SAF y los partícipes.

En el supuesto que los partícipes opten por el ejercicio del citado derecho, la disputa será sometida a un arbitraje de derecho a cargo de tres árbitros a ser elegidos por las partes.

Para tal efecto, los Partícipes deberán dirigirse a la otra parte por carta remitida notarialmente, indicando la materia del arbitraje y el nombre de la persona que designe como árbitro. Dentro de tres (3) días calendario de recibida la comunicación notarial, la otra parte designará al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrados designarán de común acuerdo el tercer árbitro, que presidirá el Tribunal Arbitral.

Si la parte notificada no cumpliera con nombrar al árbitro que le corresponde dentro del plazo indicado, o si los dos árbitros no consiguieran ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del plazo de diez (10) días calendario, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 21° de la Ley General de Arbitraje. En este caso, el árbitro a ser elegido deberá estar debidamente inscrito en el REGISTRO.

El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El laudo o sentencia arbitral que expidan los árbitros será inapelable y obligatorio para las partes, y pondrá fin a la controversia.

Los gastos necesarios que ocasione el procedimiento arbitral serán de cuenta de la parte vencida y siempre que así se señale expresamente en el laudo arbitral.

Artículo 62: Marco Legal

Las partes intervinientes se someten al ordenamiento legal peruano. En todo lo no previsto en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, se estará a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Supremo 093-2002-EF; el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014SMV-01; así como todas aquellas disposiciones que al respecto emitan las autoridades competentes. Asimismo, quedarán incorporadas al presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, todas las modificaciones que sufran las normas citadas con anterioridad.



Artículo 63º: Consentimiento para el tratamiento de Datos Personales

La incorporación del partícipe al Fondo importa su consentimiento previo, libre, informado, expreso, inequívoco e indefinido para que GRUPO CORIL SAF pueda recopilar, registrar, organizar, almacenar, transferir, conservar, extraer, consultar, utilizar, bloquear, suprimir y en general realizar el tratamiento de sus datos personales, en el banco de datos correspondiente, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, bajo los principios de legalidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad, disposición de recursos y nivel de protección adecuado, con las limitaciones al ejercicio del derecho fundamental a la protección de los datos personales establecidas por ley. El partícipe cuenta con los derechos de acceso a la información, actualización, inclusión, rectificación, impedimento de suministro, inclusión, supresión, oposición, revocación y cancelación en el tratamiento de sus datos personales; para cuyo fin deberá remitir una comunicación escrita en cualquier momento a GRUPO CORIL SAF, quien deberá acceder a la misma en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación; sin que ello implique la pérdida de su calidad de partícipe, ni el impedimento al cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos.

El tratamiento de datos personales tendrá por finalidad: i) incorporar al partícipe en el Registro de partícipe del Fondo, ii) cumplir con los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de clientes regulada en las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobada por Resolución Conasev N° 033-2011-EF94.01.1. y iii) cumplir con las normas relacionadas al Foreign Account Tax Compliance (FATCA), en el caso de partícipes que califiquen como US Person y a quienes les aplique dicha normativa.

Las personas que podrán tener acceso a los datos personales son el Directorio, Gerente General, el Asesor Legal, el Oficial de Cumplimiento, el Funcionario de Control Interno, así como los colaboradores que requieran contar con los datos personales para el estricto cumplimiento de sus funciones.

La información del partícipe, tanto de carácter obligatorio como facultativo, constará en la Ficha de Registro de Partícipe, la cual tendrá el carácter de declaración jurada. GRUPO CORIL SAF adopta las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales, sin perjuicio de las excepciones al deber de reserva de identidad regulada en la Ley del Mercado de Valores, así como las obligaciones reguladas por las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. La transferencia de datos que se realice por o a favor de GRUPO CORIL SAF respecto a empresas pertenecientes a su mismo grupo económico se efectuará conforme a las normas internas de protección de datos personales, para cuyo fin se deberá tomar en cuenta que toda transferencia de información comprendida en el deber de reserva solo se podrá realizar en los casos contemplados en la Ley del Mercado de Valores. En caso de negativa de proporcionar información, el Gerente General podrá adoptar las medidas necesarias para contar con la misma, tomando en cuenta su relevancia para el cumplimiento de las normas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los archivos físicos, electrónicos o aquellos que se mantengan bajo cualquier soporte, que contengan datos personales de los partícipes, serán mantenidos por un plazo no menor a 10 años, conforme al artículo 10 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, en lo que corresponda. GRUPO CORIL SAF podrá remitir información comercial y/o publicitaria sobre los productos y servicios que ofrece, de conformidad con su normativa.

GRUPO CORIL SAF garantiza el derecho al impedimento de suministro, tratamiento objetivo y tutela del partícipe en cuanto al tratamiento de sus datos personales, ello sin perjuicio que el partícipe pueda recurrir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para la correspondiente acción de habeas data o la acción que estime correspondiente. El partícipe es responsable de mantener actualizada su base de datos personales, así como comunicar los cambios que se produzcan mientras mantenga la calidad de partícipe.

En cuanto al cumplimiento de la normativa FATCA, GRUPO CORIL SAF cuenta con su Número de Identificación de Intermediario Global (GIIN) que lo califica como institución financiera registrada ante el Internal Revenue Service (IRS), contando con su código GIIN, por lo que aquel partícipe que califique como US Person, deberá suscribir el "Formulario de Información de Clientes – Ley FATCA" que forma parte de la Ficha de Registro de Partícipe, y el cual indica que dicha normativa tiene por intención prevenir que los contribuyentes estadounidenses utilicen cuentas financieras fuera de los EE.UU. con el fin de evadir impuestos. El partícipe que califique como US Person deberá mantener actualizada su información con el fin poder dar cumplimiento a esta ley, debiendo suscribir el formulario W-9. En caso de negativa del partícipe en suministrar información, GRUPO CORIL SAF lo podrá considerar como partícipe recalcitante.



ANEXO A

CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION

El Comité de Inversiones de los Fondos de Inversión que administra GRUPO CORIL SAF podrán estar integrados por las mismas personas, razón por la cual es importante seguir ciertos criterios de inversión para evitar posibles conflictos de interés, que puedan provocar el favorecimiento en las inversiones de uno de los fondos de inversión con el consiguiente detrimento de los otros. Teniendo en cuenta este concepto el Comité de Inversiones seguirá los siguientes criterios de inversión, los cuales se verificarán de manera conjunta:

1. Como primer criterio: Las inversiones de los recursos de los Fondos de Inversión deben sujetarse obligatoriamente a los criterios de diversificación establecidos en el Reglamento de Participación, por el cual la inversión deberá ser tomada por el fondo de inversión que disponga de un menor porcentaje de concentración en la cartera de dicho emisor, siempre y cuando esta no haga superar los límites permitidos.
2. Como segundo criterio: Se tomará como criterio importante las tasas de rendimiento individual de cada fondo de inversión, aplicando las inversiones más rentables al fondo de inversión con el menor rendimiento hasta el momento, en la medida que esta permita mejorar la rentabilidad del mismo.
3. Como tercer criterio: Se dará prioridad para la inversión al fondo de inversión que en el momento de la inversión disponga de la mayor liquidez.

En el supuesto caso de existir condiciones similares en los fondos de inversión, el criterio que primará será el del orden establecido anteriormente. Como criterio general los miembros del Comité de Inversión deberán buscar una adecuada rentabilidad de las inversiones para los niveles de riesgo tomados con retornos parejos para cada fondo de inversión administrado, teniendo en cuenta que los fondos de inversión son de características similares en cuanto a objeto de la inversión y rendimientos.